Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE CUENTAS, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS PARA EL PERSONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En virtud de lo que establece el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 27 g) y disposición adicional quinta de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y en atención a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 6 de noviembre de 2015 y los siguientes antecedentes

PRIMERO.- El 10 de septiembre de 2016 se dio inicio al expediente para la contratación de servicios de formación de idiomas para un periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- El 18 de septiembre se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- En la cláusula 8 punto 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares se exigía para la acreditación de la solvencia:

Solvencia económica y financiera

- Declaración sobre el volumen global de negocios de los tres últimos años.
- Cuentas anuales o libros de contabilidad legalizados correspondientes a los tres últimos años.

Solvencia técnica o profesional

- Presentación de una relación de organismos públicos y empresas en los que se ha prestado servicio en los últimos cinco años.
- Nombres y cualificación profesional del profesorado responsable de ejecutar la prestación."

CUARTO.- De las 11 empresas invitadas para la presentación de proposiciones sólo presentó la documentación en plazo la empresa ENGLISH CONECTION – PINAR DEL REY.

QUINTO.- Examinada la documentación administrativa por la Mesa de Contratación, la propuesta de la citada empresa es desechada por no contar con los requisitos de solvencia técnica exigidos por los pliegos al carecer del tiempo de actividad exigida en el objeto del contrato.

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Visto lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 32. b), 62.1 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

RESUELVO

Declarar desierto el procedimiento negociado para la contratación de servicios de formación de idiomas para el personal de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 25 i) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Madrid a 11 de noviembre de 2015
EL PRESIDENTE

Arturo Canalda González

Destinatarios: Secretaria General

ENGLISH CONNECTION